REPUBLICA DE CHILE PRESIDENCIA

GAB. PRES. (0) Nº 2. 900/204 1

CARLOS BASCUNAN EDVARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

ANT. : Oficio 707 del Senado

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 10 DIC 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA

SR. PEDRO CORREA O.

1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Of. № 707 del Honorable Senado de la República, mediante el cual esa Corporación comunica al Poder Ejecutivo, haber dado su aprobación al Proyecto de Ley que modifica el Decreto con Fuerza de Ley № 1, de 1968.

- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 07 de Diciembre de 1990.
- 3. Ruego a Ud. mantenerme informado.

Saluda atentamente a Ud.

OIDEI

DISTRIBUCION:

- 1. Jefe División Jurídico-Legislativa.
- 2. Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3. Arch. Correlativo (90121109)



N° 707

Valparaíso, 7 de diciembre de 1990.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley Nº 1 (G), de 1968, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo (G) Nº 148, de 1986:

A S.E. el Presidente de la República

1.- Reemplázase el Nº 2 del artículo 5º

"2.- Armada

por el siguiente:

- a) De Linea
- De Armas
 - . Ejecutivos e Ingenieros Navales.
 - . Infantería de Marina.
 - . Cubierta y Máquinas.
- De Abastecimiento
- Del Litoral
- De Mar
- b) De los Servicios
- De Justicia
- De Sanidad
- De Sanidad Dental
- De Servicios Marítimos
 - . Prácticos
 - . Inspectores
- De Servicio Religioso
- De Bandas".





2.- Intercálase la siguiente letra e), nueva, al artículo 47°, pasando la actual letra e) a ser letra f):

"e) Oficiales del Litoral

Guardiamarina	1	año
Subteniente	3	años
Teniente 2º	5	años
Teniente 1º	6	años
Capitán de Corbeta	5	años
Capitán de Fragata	5	años
Capitán de Navío		11

3.- Reemplázase la letra d) del artículo 48°, por la siguiente:

"d) Oficiales de Servicios Marítimos

Prácticos

Capitán de Corbeta 5 años
Capitán de Fragata

Inspectores

Capitán de Corbeta 5 años
Capitán de Fragata

4.- Sustitúyese en el artículo 108°, letra c), la expresión "Oficiales de Servicios Marítimos (Litoral, Prácticos e Inspectores)" por la siguiente "Oficiales del Litoral, Prácticos e Inspectores".

5.- Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 179°, la frase "Al personal de los Servicios Marítimos" por "A los Oficiales del Litoral y al personal de los Servicios Marítimos".

6.- Reemplázase en el inciso sexto del artículo 179º la expresión "Oficiales de los Servicios





Marítimos", por "Oficiales del Litoral, Prácticos e Inspectores".

7.- Sustitúyese en el artículo 239° bis, la frase "el personal de los Servicios Marítimos" por "los Oficiales del Litoral y el personal de los Servicios Marítimos.".".

Dios guarde a V.E.

GABRIEL VALDES S. Presidente del Senado

RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRIA Secretario del Senado

Ale